



Aprueba Convenio de prestación de servicios para contratar el servicio de producción e impresión de productos publicitarios, para difusión de actividades, programas y campañas de prevención del consumo de drogas con la comunidad, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, entre el Ministerio del Interior y Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel EIRL, María de los Ángeles Villalobos Reuly, Manuel Francisco Ogando Meza y Horus Promotion & Marketing Limitada



DECRETO EXENTO N° 2.628

SANTIAGO, 03 DE AGOSTO DE 2010

**CONSIDERANDO
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, debiendo dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población

Que, en dicho contexto, es de vital importancia aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas, entre otras formas, a través de la entrega de información relevante sobre la materia, mediante diversos medios de difusión, como libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto contratar el servicio consistente en la producción e impresión de productos publicitarios, para difusión de actividades, programas y campañas de prevención del consumo de drogas con la comunidad, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Que, esta Cartera de Estado, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 5274-15-LE10, la contratación del servicio de producción e impresión de productos publicitarios, para difusión de actividades, programas y campañas de prevención del consumo de drogas con la comunidad, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, cuyas Bases

TOTALMENTE MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUCCION	_____

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Interesados: Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel EIRL (Dirección: Isabel la Católica N° 3810, Las Condes), María de los Ángeles Villalobos Reuly (Dirección: Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 4810), Manuel Francisco Ogando Meza (Dirección: Asunción N° 286, Recoleta), y Horus Promotion & Marketing Limitada (Dirección: Villaseca 21, of. 704, Ñuñoa).
4. Of. Partes

Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.053, de 05 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Interior, modificada por la Resolución Exenta N° 1.939, de 12 de marzo de 2010 y Resolución Exenta N° 2.023, de 18 de marzo de 2010, ambas de la Subsecretaría del Interior, adjudicándose dicha prestación mediante Resolución Exenta N° 4.276, de 04 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Interior, a Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel EIRL, María de los Ángeles Villalobos Reuly, Manuel Francisco Ogando Meza y Horus Promotion & Marketing Limitada, por obtener sus respectivas propuestas, una evaluación satisfactoria y suficiente para la adecuada prestación del servicio licitado, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las bases, resultando además conveniente para los intereses de esta Cartera de Estado, adjudicar la presente licitación a todas ellas, bajo la modalidad de adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra.

Que, en las referidas Bases, se establece en su artículo segundo, número 17, que el Ministerio del Interior, suscribirá un contrato con el o los adjudicatario, según corresponda;

Que, suscrito el acuerdo correspondiente entre el Ministerio de Interior y los adjudicatarios antes individualizados, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, Decreto que organiza las Secretarías de Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de Hacienda, de 2004 y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 41, de Interior, de 22 de enero de 2009, que delega en el Ministro del Interior, la facultad de firmar en materias que indica; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.053, de 05 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas del servicio antes señalado, modificada por la Resolución Exenta N° 1.939, de 12 de marzo de 2010 y Resolución Exenta N° 2.023, de 18 de marzo de 2010, ambas de la Subsecretaría del Interior y en la Resolución Exenta N° 4.276, de 04 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Interior, que adjudicó la referida prestación a Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel EIRL, María de los Ángeles Villalobos Reuly, Manuel Francisco Ogando Meza y Horus Promotion & Marketing Limitada,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 26 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior y Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel EIRL, María de los Ángeles Villalobos Reuly, Manuel Francisco Ogando Meza y Horus Promotion & Marketing Limitada, en virtud del cual esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encarga a los adjudicatarios antes señalados, el servicio de producción e impresión de productos publicitarios, para difusión de actividades, programas y campañas de prevención del consumo de drogas con la comunidad, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación del servicio antes señalado, asciende a la cantidad total de \$ 35.000.000.-, incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior pagará a los adjudicatarios, antes señalados, con las condiciones y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Séptima del Convenio que por el presente acto administrativo se aprueba..



La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05.01.04.22.11.999 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y MARKETING Y PUBLICIDAD GABRIEL GAJARDO KLIMPEL E.I.R.L., MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALOBOS REULY, MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA Y HORUS PROMOTION & MARKETING LIMITADA, PARA EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE PRODUCTOS PUBLICITARIOS, PARA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS CON LA COMUNIDAD, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackeney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., R.U.T. Nº 76.688.170-K, representada por don Gabriel Gajardo Klimpel, cédula nacional de identidad Nº 10.368.108-1, según se acreditará, ambos domiciliados en Isabel La Católica Nº 3810, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; María de Los Ángeles Villalobos Reuly, R.U.T. Nº 12.403.407-8, domiciliada en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto Nº 4810, comuna de Macul, ciudad de Santiago; Manuel Francisco Ogando Meza, R.U.T. Nº 5.927.451-1, domiciliado en calle Asunción Nº 266, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago y Horus Promotion & Marketing Limitada, R.U.T. Nº 77.893.570-8, representada por don Daniel Elbelman Acuña, cédula nacional de identidad Nº 10.673.082-2, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Villaseca, Nº 21, oficina 704, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. Nº 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

En dicho contexto, es de vital importancia aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas, entre otras formas, a través de la entrega de información relevante sobre la materia, mediante diversos medios de difusión, como libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ha requerido la contratación del servicio consistente en la producción e impresión de productos publicitarios, para difusión de actividades, programas y campañas de prevención del consumo de drogas con la comunidad, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID Nº 5274-15-LE10, la contratación del servicio individualizado en la cláusula segunda precedente, el cual fue adjudicado, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra, a los siguientes oferentes, en adelante "los adjudicatarios", todos los cuales comparecen en este acto:



- a) Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L.;
- b) María de Los Ángeles Villalobos Reuly;
- c) Manuel Francisco Ogando Meza y
- d) Horus Promotion & Marketing Limitada

CUARTO: Las partes dejan constancia que forman parte del presente instrumento con carácter de Anexos los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 1.053, de la Subsecretaría del Interior, de 5 de febrero de 2010, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio objeto del presente convenio;
- b) Resoluciones Exentas N° 1.939, de 12 de marzo de 2010 y N° 2.023, de 18 de marzo de 2010, ambas de la Subsecretaría del Interior, que modificaron la Resolución Exenta N° 1.053 precedentemente individualizada;
- c) El set de preguntas y respuestas efectuado a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID N° 5274-15-LE10;
- d) Resolución Exenta N° 4.276, de la Subsecretaría del Interior, de 4 de junio de 2010, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a los adjudicatarios comparecientes, individualizados en la cláusula tercera precedente;
- e) Las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (4) y
- f) Las Propuestas Económicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (4).

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.053, antes individualizada y considerando que el servicio objeto del presente convenio ha sido adjudicado bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra a los adjudicatarios antes individualizados, se hace necesario suscribir con todos ellos el respectivo contrato.

Las partes dejan expresa constancia que los adjudicatarios individualizados en la cláusula tercera precedente, no adquieren otro derecho, que el quedar seleccionados para los futuros y eventuales requerimientos para la provisión de los bienes que comprende la ejecución del servicio objeto del presente convenio.

En efecto, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá elegir alternativamente, a uno cualquiera de los adjudicatarios, con la sola condición de solicitarles en forma previa a la emisión de la respectiva Orden de Compra, a lo menos tres cotizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior y emitida que sea la respectiva Orden de Compra a alguno de los adjudicatarios comparecientes, los demás permanecerán disponibles para los futuros y eventuales requerimientos.

SEXTO: El servicio objeto del presente convenio, comprende la provisión de la totalidad de los bienes comprendidos en los cuatro ítemes establecidos en el número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.053, ya individualizada, a saber los siguientes: 19.1., "Polaras de Algodón"; 19.2. "Gigantografía", 19.3. "Señaléticas Institucionales" opción a) y opción b) y 19.4. "Llaveros".

Las partes comparecientes, dejan expresa constancia, que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.276, antes individualizada, el servicio objeto del presente convenio, fue adjudicado a Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., María de Los Ángeles Villalobos Reuly y Manuel Francisco Ogando Meza, respecto de los cuatro ítemes precedentemente señalados, mientras que al adjudicatario Horus Promotion & Marketing Limitada, únicamente respecto del ítem establecido en el número 19.4. denominado "ítem llaveros", lo anterior, puesto que los tres primeros adjudicatarios, presentaron ofertas por la totalidad de los ítemes, mientras que Horus Promotion & Marketing Limitada, únicamente lo hizo respecto del ítem "Llaveros", razón por la cual a este último, solo podrá requerírsele para la provisión de los bienes comprendidos en el referido ítem.



Mediante el presente instrumento, los adjudicatarios comparecientes, aceptan y se obligan a estar disponibles para la ejecución de los futuros y eventuales requerimientos para la provisión de los bienes que comprende el servicio objeto del presente convenio y que en cada oportunidad les sean encomendados por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, obligándose en tal caso, a prestarlos, dando estricto cumplimiento a sus respectivas ofertas técnicas y económicas, presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID 5274-15-LE10.

SÉPTIMO: Se deja establecido que el precio que en cada caso deberá pagarse al adjudicatario a quien se le hubiere efectuado un encargo, será el precio por él ofertado en su respectiva propuesta económica, siempre que el encargo recayere respecto de uno cualquiera de los ítemes establecidos en el número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas y fuere de igual cantidad y calidad.

Si en virtud de las variaciones que el Ministerio del Interior pueda introducir a los bienes requeridos, el encargo no fuere igual en cantidad y calidad a los ítemes especificados en el número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.053, antes individualizada, o bien, siendo el encargo de igual cantidad y calidad a los ítemes especificados en el referido número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas, la mantención del precio ofertado hiciere imposible su ejecución, podrá en ambos casos modificarse el precio, con acuerdo del Ministerio del Interior y del respectivo adjudicatario.

El precio será pagado contra la recepción conforme del trabajo encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado y previa emisión de la respectiva Orden de Compra correspondiente.

La boleta o factura respectiva, deberá ser extendida a nombre del Ministerio del Interior, R.U.T. 60.501.000-8, domicilio Palacio de La Moneda, Santiago.

Con todo, el presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de \$ 35.000.000. - impuestos incluidos.

OCTAVO: Cada uno de los servicios que, en su caso, sean encomendados por el Ministerio del Interior al o los adjudicatarios de los materiales que se individualizan en el número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.053, antes individualizada, deberán ser ejecutados y entregados en su totalidad, dentro de los plazos ofertados por los adjudicatarios en sus respectivas propuestas técnicas y toda vez que sea emitida la correspondiente Orden Compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio alteren la calidad contratada del producto.

NOVENO: El incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula octava precedente, para la ejecución del o los encargos que efectúe el Ministerio del Interior, a uno cualquiera de los adjudicatarios comparecientes, será multado con una suma de \$ 40.000. - por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en la cláusula décima siguiente, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato, pero únicamente con respecto al adjudicatario que hubiere incurrido en el atraso antes indicado. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá dejar sin efecto el contrato, según corresponda, de inmediato, unilateral



Y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia a efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, el o los adjudicatario(s) comparecientes, podrá(n) pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere(n), el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Exigir el pago de la multa, en cuyo caso, el Ministerio no autorizará el pago de la correspondiente factura sino previo pago del monto íntegro de la multa; o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Esta multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables al adjudicatario y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

DÉCIMO: Los adjudicatarios comparecientes, en este acto, y de conformidad a lo preceptuado en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas precedentemente individualizadas, hacen entrega al Ministerio del Interior, de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que adquieran en virtud del presente convenio, las cuales a continuación se individualizan: Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., R.U.T. N° 76.688.170-K, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 14733 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$500.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; María de Los Ángeles Villalobos Reuly, R.U.T. N° 12.403.407-8, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 18253 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$500.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; Manuel Francisco Ogando Meza, R.U.T. N° 5.927.451-1, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 28130, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$500.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010 y Horus Promotion & Marketing Limitada, R.U.T. N° 77.893.570-8, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 135717, del Banco Santander por un monto de \$ 500.000. -, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

El Ministerio del Interior por su parte, viene en éste acto en recibir a su entera conformidad las referidas garantías de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega a cada uno de los adjudicatarios comparecientes, de sus garantías de seriedad de la oferta, entregadas por cada uno de ellos en el proceso de licitación pública, declarando cada uno de ellos en este acto, haberlas recibido a su entera conformidad.

A su turno, las Garantías de Fiel Cumplimiento, serán restituidas a los adjudicatarios dentro de los 5 días hábiles siguientes de su vencimiento en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE ubicadas en Agustinas N° 1235 6° Piso, Santiago.

UNDÉCIMO: Las especificaciones técnicas particulares de cada una de las distintas prestaciones comprendidas en el servicio objeto del presente convenio, son las que al momento de formalizarse el encargo correspondiente, sean informadas al o los adjudicatarios comparecientes según fuere el caso, siendo éstas, las que se contienen en el número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas ya referidas y sin perjuicio de las variaciones que determine el Ministerio del Interior, obligándose los adjudicatarios a ejecutar los encargos dando estricto cumplimiento a ellas.

DUODÉCIMO: El presente contrato regirá desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Se deja expresa constancia que el Ministerio sólo podrá proceder a realizar los pagos respectivos, una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con los trabajadores de la empresa, ni asume deuda alguna que los adjudicatarios tuvieren respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, impositivos, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

DECIMOCUARTO: Las partes dejan constancia que los adjudicatarios no podrán, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con que comparece don Gabriel Gajardo Klimpel, cédula nacional de identidad N° 10.368.108-1, por Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., R.U.T. N° 76.688.170-K, consta de escritura pública otorgada con fecha 30 de agosto de 2006 ante don Sergio Henríquez Silva, Notario Público Titular, de la Duodécima Notaría de Santiago.

La representación con que comparece don Daniel Elbelman Acuña, cédula nacional de identidad N° 10.673.082-2, por Horus Promotion & Marketing Limitada, R.U.T. N° 77.893.570-8, consta de escritura pública de fecha 14 de febrero del año 2003, otorgada ante doña Myriam Basaul Craviolatti, notario suplente del titular de la Primera Notaría de Las Condes, don Gonzalo Hurtado Morales.

En tanto que, doña María de Los Ángeles Villalobos Reuly, cédula nacional de identidad N° 12.403.407-8 y don Manuel Francisco Ogando Meza, cédula nacional de identidad N° 5.927.451-1, comparecen por sí, en su calidad de personas naturales.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Firman. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. Gabriel Gajardo Klimpel. Representante legal de Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel EIRL; María de los Ángeles Villalobos Reuly; Manuel Francisco Ogando Meza y Daniel Elbelman Acuña. Representante Legal de Horus Promotion & Marketing Limitada

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

 *Rodrigo Ubilla Mackenney*
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.*

John Barra Inostroza
JOHN BARRA INOSTROZA
Subsecretario del Interior (S)



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
MARKETING Y PUBLICIDAD GABRIEL GAJARDO KLIMPEL E.I.R.L., MARÍA DE LOS
ÁNGELES VILLALOBOS REULY, MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA Y HORUS
PROMOTION & MARKETING LIMITADA, PARA EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E
IMPRESIÓN DE PRODUCTOS PUBLICITARIOS, PARA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES,
PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS CON LA
COMUNIDAD, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE
ESTUPEFACIENTES, CONACE**

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackeney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., R.U.T. N° 76.688.170-K, representada por don Gabriel Gajardo Klimpel, cédula nacional de identidad N° 10.368.108-1, según se acreditará, ambos domiciliados en Isabel La Católica N° 3810, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; María de Los Ángeles Villalobos Reuly, R.U.T. N° 12.403.407-8, domiciliada en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 4810, comuna de Macul, ciudad de Santiago; Manuel Francisco Ogando Meza, R.U.T. N° 5.927.451-1, domiciliado en calle Asunción N° 266, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago y Horus Promotion & Marketing Limitada, R.U.T. N° 77.893.570-8, representada

por don Daniel Elbelman Acuña, cédula nacional de identidad N° 10.673.082-2, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Villaseca, N° 21, oficina 704, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

En dicho contexto, es de vital importancia aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas, entre otras formas, a través de la entrega de información relevante sobre la materia, mediante diversos medios de difusión, como libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ha requerido la contratación del servicio consistente en la producción e impresión de productos publicitarios, para difusión de actividades, programas y campañas de prevención del consumo de drogas con la comunidad, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.



TERCERO: Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-15-LE10, la contratación del servicio individualizado en la cláusula segunda precedente, el cual fue adjudicado, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra, a los siguientes oferentes, en adelante "los adjudicatarios", todos los cuales comparecen en este acto:

- a) Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L.;
- b) María de Los Ángeles Villalobos Reuly;
- c) Manuel Francisco Ogando Meza y
- d) Horus Promotion & Marketing Limitada

CUARTO: Las partes dejan constancia que forman parte del presente instrumento con carácter de Anexos los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 1.053, de la Subsecretaría del Interior, de 5 de febrero de 2010, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio objeto del presente convenio;
- b) Resoluciones Exentas N° 1.939, de 12 de marzo de 2010 y N° 2.023, de 18 de marzo de 2010, ambas de la Subsecretaría del Interior, que modificaron la Resolución Exenta N° 1.053 precedentemente individualizada;
- c) El set de preguntas y respuestas efectuado a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID N° 5274-15-LE10;
- d) Resolución Exenta N° 4.276, de la Subsecretaría del Interior, de 4 de junio de 2010, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a los adjudicatarios comparecientes, individualizados en la cláusula tercera precedente;
- e) Las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (4) y
- f) Las Propuestas Económicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (4).



QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.053, antes individualizada y considerando que el servicio objeto del presente convenio ha sido adjudicado bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra a los adjudicatarios antes individualizados, se hace necesario suscribir con todos ellos el respectivo contrato.

Las partes dejan expresa constancia que los adjudicatarios individualizados en la cláusula tercera precedente, no adquieren otro derecho, que el quedar seleccionados para los futuros y eventuales requerimientos para la provisión de los bienes que comprende la ejecución del servicio objeto del presente convenio.

En efecto, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá elegir alternativamente, a uno cualquiera de los adjudicatarios, con la sola condición de solicitarles en forma previa a la emisión de la respectiva Orden de Compra, a lo menos tres cotizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior y emitida que sea la respectiva Orden de Compra a alguno de los adjudicatarios comparecientes, los demás permanecerán disponibles para los futuros y eventuales requerimientos.

SEXTO: El servicio objeto del presente convenio, comprende la provisión de la totalidad de los bienes comprendidos en los cuatro ítemes establecidos en el número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.053, ya individualizada, a saber los siguientes: 19.1., "Poleras de Algodón"; 19.2. "Gigantografía", 19.3. "Señaléticas Institucionales" opción a) y opción b) y 19.4. "Llaveros".

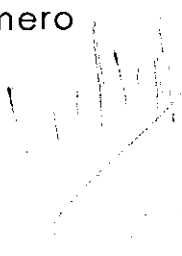
Las partes comparecientes, dejan expresa constancia, que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.276, antes

individualizada, el servicio objeto del presente convenio, fue adjudicado a Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., María de Los Ángeles Villalobos Reuly y Manuel Francisco Ogando Meza, respecto de los cuatro ítemes precedentemente señalados, mientras que al adjudicatario Horus Promotion & Marketing Limitada, únicamente respecto del ítem establecido en el número 19.4.denominado "ítem llaveros", lo anterior, puesto que los tres primeros adjudicatarios, presentaron ofertas por la totalidad de los ítemes, mientras que Horus Promotion & Marketing Limitada, únicamente lo hizo respecto del ítem "Llaveros", razón por la cual a este último, solo podrá requerírsele para la provisión de los bienes comprendidos en el referido ítem.

Mediante el presente instrumento, los adjudicatarios comparecientes, aceptan y se obligan a estar disponibles para la ejecución de los futuros y eventuales requerimientos para la provisión de los bienes que comprende el servicio objeto del presente convenio y que en cada oportunidad les sean encomendados por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, obligándose en tal caso, a prestarlos, dando estricto cumplimiento a sus respectivas ofertas técnicas y económicas, presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID 5274-15-LE10.

SÉPTIMO: Se deja establecido que el precio que en cada caso deberá pagarse al adjudicatario a quien se le hubiere efectuado un encargo, será el precio por él ofertado en su respectiva propuesta económica, siempre que el encargo recayere respecto de uno cualquiera de los ítemes establecidos en el número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas y fuere de igual cantidad y calidad.

Si en virtud de las variaciones que el Ministerio del Interior pueda introducir a los bienes requeridos, el encargo no fuere igual en cantidad y calidad a los ítemes especificados en el número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.053, antes individualizada, o bien, siendo el encargo de igual cantidad y calidad a los ítemes especificados en el referido número



19. de las Bases Administrativas y Técnicas, la mantención del precio ofertado hiciere imposible su ejecución, podrá en ambos casos modificarse el precio, con acuerdo del Ministerio del Interior y del respectivo adjudicatario.

El precio será pagado contra la recepción conforme del trabajo encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado y previa emisión de la respectiva Orden de Compra correspondiente.

La boleta o factura respectiva, deberá ser extendida a nombre del Ministerio del Interior, R.U.T. 60.501.000-8, domicilio Palacio de La Moneda, Santiago.

Con todo, el presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de \$ 35.000.000. - impuestos incluidos.

OCTAVO: Cada uno de los servicios que, en su caso, sean encomendados por el Ministerio del Interior al o los adjudicatarios de los materiales que se individualizan en el número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.053, antes individualizada, deberán ser ejecutados y entregados en su totalidad, dentro de los plazos ofertados por los adjudicatarios en sus respectivas propuestas técnicas y toda vez que sea emitida la correspondiente Orden Compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaria Ejecutiva de CONACE, se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio alteren la



calidad contratada del producto.

NOVENO: El incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula octava precedente, para la ejecución del o los encargos que efectúe el Ministerio del Interior, a uno cualquiera de los adjudicatarios comparecientes, será multado con una suma de \$ 40.000. - por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en la cláusula décima siguiente, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato, pero únicamente con respecto al adjudicatario que hubiere incurrido en el atraso antes indicado. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá dejar sin efecto el contrato, según corresponda, de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia a efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, el o los adjudicatario(s) comparecientes, podrá(n) pagar directamente la multa. Si así no lo hiciera(n), el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Exigir el pago de la multa, en cuyo caso, el Ministerio no autorizará el pago de la correspondiente factura sino previo pago del monto íntegro de la multa; o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

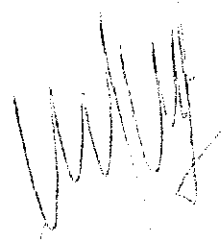
Esta multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor.



El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables al adjudicatario y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

DÉCIMO: Los adjudicatarios comparecientes, en este acto, y de conformidad a lo preceptuado en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas precedentemente individualizadas, hacen entrega al Ministerio del Interior, de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que adquieran en virtud del presente convenio, las cuales a continuación se individualizan: Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., R.U.T. N° 76.688.170-K, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 14733 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$500.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; María de Los Ángeles Villalobos Reuly, R.U.T. N° 12.403.407-8, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 18253 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$500.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; Manuel Francisco Ogando Meza, R.U.T. N° 5.927.451-1, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 28130, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$500.000.-, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010 y Horus Promotion & Marketing Limitada, R.U.T. N° 77.893.570-8, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 135717, del Banco Santander por un monto de \$ 500.000. - , con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

El Ministerio del Interior por su parte, viene en éste acto en recibir a su entera conformidad las referidas garantías de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega a cada uno de los adjudicatarios comparecientes, de sus garantías de seriedad de la oferta, entregadas por cada uno de ellos en el proceso de licitación pública, declarando cada uno de ellos en este acto, haberlas recibido a su entera conformidad.



A su turno, las Garantías de Fiel Cumplimiento, serán restituidas a los adjudicatarios dentro de los 5 días hábiles siguientes de su vencimiento en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE ubicadas en Agustinas N° 1235 6° Piso, Santiago.

UNDÉCIMO: Las especificaciones técnicas particulares de cada una de las distintas prestaciones comprendidas en el servicio objeto del presente convenio, son las que al momento de formalizarse el encargo correspondiente, sean informadas al o los adjudicatarios comparecientes según fuere el caso, siendo éstas, las que se contienen en el número 19. de las Bases Administrativas y Técnicas ya referidas y sin perjuicio de las variaciones que determine el Ministerio del Interior, obligándose los adjudicatarios a ejecutar los encargos dando estricto cumplimiento a ellas.

DUODÉCIMO: El presente contrato regirá desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Se deja expresa constancia que el Ministerio sólo podrá proceder a realizar los pagos respectivos, una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con los trabajadores de la empresa, ni asume deuda alguna que los adjudicatarios tuvieren respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

DECIMOCUARTO: Las partes dejan constancia que los adjudicatarios no podrán, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en

forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con que comparece don Gabriel Gajardo Klimpel, cédula nacional de identidad N° 10.368.108-1, por Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., R.U.T. N° 76.688.170-K, consta de escritura pública otorgada con fecha 30 de agosto de 2006 ante don Sergio Henríquez Silva, Notario Público Titular, de la Duodécima Notaría de Santiago.

La representación con que comparece don Daniel Elbelman Acuña, cédula nacional de identidad N° 10.673.082-2, por Horus Promotion & Marketing Limitada, R.U.T. N° 77.893.570-8, consta de escritura pública de fecha 14 de febrero del año 2003, otorgada ante doña Myriam Basaul Craviolatti, notario suplente del titular de la Primera Notaría de Las Condes, don Gonzalo Hurtado Morales.

En tanto que, doña María de Los Ángeles Villalobos Reuly, cédula nacional de identidad N° 12.403.407-8 y don Manuel Francisco Ogando Meza, cédula nacional de identidad N° 5.927.451-1, comparecen por sí, en su calidad de personas naturales.

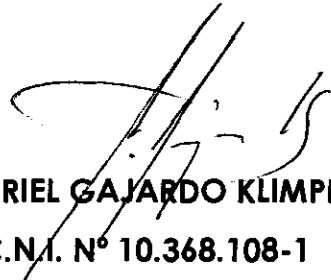
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada



una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.



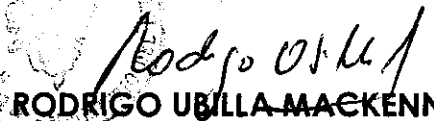
GABRIEL GAJARDO KLIMPEL

C.N.I. N° 10.368.108-1

REPRESENTANTE LEGAL

GABRIEL GAJARDO KLIMPEL E.I.R.L.

R.U.T. N° 76.688.170-K



RODRIGO UBILLA MACKENNEY

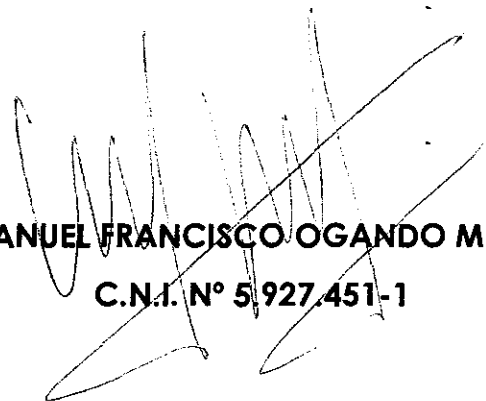
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR



MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLALOBOS REULY

C.N.I. N° 12.403.407-8



MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA

C.N.I. N° 5.927.451-1



DANIEL ELBELMAN ACUÑA

C.N.I. N° 10.673.082-2

REPRESENTANTE LEGAL

HORUS PROMOTION & MARKETING

LIMITADA

R.U.T. N° 77.893.570-8